S E N T E N C I A nº 298

En la Ciudad de Pamplona a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta.

Señores:
D.Eladio Carnicero Herrero.
D.Leocadio Tamara Garcia
D.Joaquin Ochoa de Olza Arrieta

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas el expediente nº 691, seguido contra JOSEFA BUSTO GARCIA, de 67 años de edad, viuda, vecina de Oñate y siendo Ponente el Magistrado D.Leocadio Tamara Garcia.

RESULTANDO: Que a la inculpada JOSEFA BUSTO GARCIA se laimputa rendencia izquierdista dado que en su establecimiento de bebidas se congregaban los mas significados maxistas de la Localidad con quienes hablaba defendiendo dichas ideas. Y que sus dos hijos, uno ya fusilado a raiz de la liberación de Asturias actuaron con los rojos. No consta que estuviera afiliada a ningun partido politico. Se han embargado bienes muebles pertenecientes a la inculpada tasados pericialmente en 1,000 pts; una cuenta corriente en el Baco Guipuzcoano, Sucursal de Oñate, que asciende a 10.762'16 Pts; y 21 acciones de valores Extranjeros equivalentes a 4.298'30 pts.

RESULTANDO: Que incoado expediente, aportados los informes relativos a la inculpada, oida esta y practicada información testifical a su instancia de la que resulta que al establecimiento de bebidas de la inculpada concurrian personas de todas ideologias, el Juez Elevó el expediente al Tribunal en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Responsabilidades Politicas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del procedimiento se han cumplido las disposiciones legales.

CONSIDERANDO: Que la resultanda de lo actuado no autoriza para poder estimar con suficientes elementos de juicio que los hechos integrantes del expediente puedan ser considerados como comprendidos en la Ley citada.

Vistas las disposiciones legales pertinentes.

FALLAMOS: Que debemos absolver y absolvemos a la inculpada JOSEFA BUSTO GARCIA de los hechos que han sido objeto del expediente seguido contra la misma. Notifiquese esta sentencia personalmente; dandole la publicidad legal a efectos procedentes.

Asi por esta nuestra sentencia los pronunciamos mandamos y firmamos.

Eladio Carnicero

Joaquin Ochoa de Olza

Leocadio Tamara

PUBLICACIÓN.-Leida y publicada fue la anterior sentencia en el dia de su fecha por el Sr.Vocal Ponente en sesión celebrada al efecto, de que certifco.

Rafael Cano